

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa (P), 26 de enero de 2026.- En la presente fecha informo que al fallo proferido dentro de la acción de tutela 8600140040012024202600002-00 se presentó impugnación por parte de Ausberto Rodrigo Fajardo, dentro del término que para ello establece el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. Sírvase Proveer.



JORGE DUNAS ROMO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE MOCOA**

Mocoa (P), veintiséis (26) de enero de 2026

Radicación: 8600140040012026-00002-00
ACCIONANTE: Ausberto Rodrigo Fajardo
ACCIONADO: Institución Universitaria del Putumayo

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 291

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, Ausberto Rodrigo Fajardo en su calidad de accionante, impugnó la decisión del fallo de tutela dentro del término legal, este Despacho de conformidad a lo establecido en el Art. 32 del Decreto 2591 de 1991,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto devolutivo la impugnación presentada por Ausberto Rodrigo Fajardo en su calidad de accionante, para el efecto remítase copia por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad el presente expediente ante nuestro inmediato superior jerárquico, el Juzgado del Circuito de Mocoa – Putumayo (Reparto), para que se desate el recurso de alzada.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes de esta decisión por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: ORDENAR a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO** para que, **INMEDIATAMENTE** sean notificados del presente fallo, PUBLIQUE el escrito de impugnación y el auto que concede impugnación, en los documentos del proceso en la plataforma que disponga para el efecto y **NOTIFIQUE** de estos a la totalidad de los participantes de la Convocatoria de Selección y Vinculación de Docentes Ocasionales 2026-1, reglamentada mediante la Resolución No. 1036 de 2025a, y /o al correo electrónico suministrado por cada uno de ellos ante la entidad. Debiéndose allegar al despacho la constancia de notificación realizada a cada uno, y el soporte de la publicación de la admisión y el escrito de la tutela en la página. Sopena de las sanciones a las que haya lugar por desacato.

NOTIFIQUESE



JUAN MIGUEL GUTIERREZ PEÑUELA
JUEZ